



**PLE-TCE-1-11-08-2022-EXT**

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 047-2022-PLE-TCE, de jueves 11 de agosto de 2022, a las 12H30, con los votos a favor de los jueces: **doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, magíster Guillermo Ortega Caicedo, magíster Jorge Baeza Regalado y doctor Juan Peña Aguirre**, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República establece el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;
- Que,** el numeral 7, letra k) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece que en toda causa jurisdiccional en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye entre otros, a ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
- Que,** el artículo 248.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 334 de lunes 3 de febrero de 2020, faculta al Tribunal Contencioso Electoral que mediante reglamento regule las "causales, el trámite y los plazos" de resolución de las excusas y recusaciones;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020 y su posterior reforma aprobada mediante Resolución No. PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, de 25 de marzo de 2022 y publicada en el Registro Oficial No. 34, Segundo Suplemento de viernes 1 de abril de 2022;
- Que,** el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral define que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente



reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta;

**Que,** el artículo 56 del cuerpo legal antes citado, determina las causales por las cuales el juzgador puede presentar la excusa;

**Que,** el artículo 57 ibídem, determina la forma en que se debe presentar la excusa, la que deberá estar debidamente motivada y por escrito ante el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, quien convocará a sesión de Pleno para que sea resuelta; y, además, dispone que en las sesiones jurisdiccionales en la que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los jueces y conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, en unidad de acto;

**Que,** el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través de memorando No. TCE-ACP-2022-0032-M, de 21 de julio de 2022, dirigido al señor presidente del Tribunal, presenta su excusa dentro de la Causa No. 148-2022-TCE, que en su parte pertinente señala: ***" I. ANTECEDENTES.- El 27 de junio de 2022 a las 15h16, los señores Angélica Ximena Porras Velasco, Santiago Esteban Machuca Lozano y otras (08) ocho personas, presentaron en el Tribunal Contencioso Electoral una denuncia por la infracción electoral muy grave de violencia política de género en contra del señor Guillermo Lasso Mendoza, en su calidad de Presidente de la República del Ecuador; señor Alfredo Borrero Vega, en su calidad de Vicepresidente de la República del Ecuador; señor Patricio Carrillo Rosero, en su condición de Ministro del Interior; y señor Luis Lara Jaramillo, en su condición de Ministro de Defensa Nacional. A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el número 148-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de junio de 2022 radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. A través de auto dictado el 29 de junio de 2022 a las 12h56, el doctor Joaquín Viteri dispuso a los comparecientes que aclaren y completen su denuncia. El 01 de julio de 2022 a las 16h56 los denunciantes presentaron un escrito mediante el cual aseguraban dar contestación a lo dispuesto por el juez en el auto de 29 de junio de 2022, el escrito está firmado por la abogada Angélica Porras Velasco, quien dice suscribir "En calidad de compareciente/denunciante y autorizada por todos los comparecientes como patrocinadora". El 08 de julio de 2022 a las 13h16, el juez de instancia dispuso el archivo de la causa Nro. 148-2022-TCE. Esa decisión fue notificada a los denunciantes en la misma fecha, y al respecto, la doctora Porras presentó un recurso horizontal de aclaración el 11 de julio de 2022 a las 16h31. El juez Viteri atendió el recurso a través de auto dictado el 13 de julio de 2022 a las 11h26. Con fecha 15 de julio de 2022 a las 14h51, los denunciantes interpusieron un recurso de apelación en contra del auto de archivo. El expediente fue remitido a la Secretaría General a través de oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2022-047-0 de 18 de julio de 2022, firmado por la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de ese Despacho.***



*Conforme se verifica del informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional, del acta de sorteo No. 099-19-07-2022-SG y de la razón de sorteo electrónico de 19 de julio de 2022 a las 10h06, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera como juez sustanciador. II. EXCUSA.-2.1. Conforme se verifica del expediente de la causa Nro. 148-2022-TCE, los abogados Angélica Ximena Porras Velasco y Santiago Esteban Machuca Lozano han intervenido desde la primera instancia como denunciantes. 2.2. Actualmente en la Corte Constitucional del Ecuador, se tramita un proceso signado con el número 18-20-AN, el cual se refiere a una acción por incumplimiento interpuesta por los siguientes peticionarios:[\*Imagen obtenida del escrito inicial de la acción. Véase: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaCausa.aspx?numcausa=18-20-AN>] En esa causa, los peticionarios sostienen el criterio de que este juzgador y otra jueza de este Órgano se encuentran prorrogados ilegalmente en funciones y que no tienen competencia para continuar ejerciendo actuaciones jurisdiccionales en el Tribunal Contencioso Electoral. En la referida causa 18-20-AN, ante tales afirmaciones infundadas y tergiversadas de los proponentes de la acción constitucional, he presentado varios escritos de contestación y argumentación, tal como se puede verificar en la página web institucional de la Corte Constitucional: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaCausa.aspx?numcausa=18-20-AN> y de las copias que acompaño. 2.3. Con el objetivo de garantizar el debido proceso en la garantía constitucional que asiste a las partes procesales, establecida en el artículo 76, numeral 7, literal k) de la Constitución de la República del Ecuador “Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente...” así como la objetividad en mi intervención dentro de la presente causa, presento mi excusa para conocer y resolver la causa Nro. 148-2022-TCE en atención a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: “Tener pendiente con alguna de las partes procesales o sus defensores, obligaciones o conflicto de intereses” [Sic];*

**Que,** por disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General convocó a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 047-2022-PLE-TCE, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para el día Jueves 11 de agosto de 2022, a las 12h30, a fin de conocer el memorando No. TCE-ACP-2022-0032-M, de 21 de julio de 2022, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del tribunal; y, resolver respecto de su excusa presentada dentro de la Causa 148-2022-TCE;

**Que,** mediante Oficio Nro. TCE-SG-2022-0215-O, de 09 de agosto de 2022, se convocó al abogado Richard González Dávila, cuarto juez suplente y al magíster Jorge Baeza Regalado, conjuez ocasional, a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 047-2022-PLE-TCE, para el día Jueves 11 de agosto de 2022, a las 12h30, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para resolver respecto de las excusas presentadas dentro de la Causa 148-2022-TCE, por cuanto los señores jueces principales, doctora Patricia Guaicha Rivera y doctor Arturo Cabrera Peñaherrera



han presentado sus excusas dentro de la presente causa; el señor juez principal doctor Joaquín Viteri Llanga se encuentra impedido de actuar en la presente causa por haber sido juez de instancia; el señor juez principal doctor Ángel Torres Maldonado se encuentra haciendo uso de sus vacaciones del 08 al 12 de agosto de 2022, inclusive; y, la abogada Ivonne Coloma Peralta y el doctor Roosevelt Cedeño López han presentado sus excusas para actuar en calidad de jueces suplente. A esta convocatoria, se excusó de actuar el abogado Richard González Dávila, por motivos de índole personal y profesional; por lo que, a través de Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0436-O, de 10 de agosto de 2022, se notificó con la convocatoria a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 047-2022-PLE-TCE para el día jueves 11 de agosto de 2022, a las 12h30, al doctor Juan Antonio Peña Aguirre, conjuez ocasional, quien luego del sorteo correspondiente, fue designado para integrar el Pleno Jurisdiccional, a fin de conocer y resolver las excusas presentadas dentro de la causa 148-2022-TCE;

**Que,** una vez analizada la solicitud de excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Pleno considera que, al revisar el contenido de la misma y la prueba aportada, no se verifica que exista o tenga pendiente con alguna de las partes procesales o sus defensores, alguna obligación o conflicto de intereses por cuanto el proceso constitucional signado con el número 18-20-AN en la Corte Constitucional, a la que refiere el solicitante, no guarda relación con la presente causa pues está interpuesto en contra del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; consecuentemente, sin que sea necesario realizar más consideraciones en derecho, se verifica que el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral no ha justificado que se encuentre incurso en la causal 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por tanto, debe ser negada la excusa.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Negar la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la Causa No. 148-2022-TCE.

**Artículo 2.-** Notificar con la presente resolución al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, quien continuará en el conocimiento y resolución como juez sustanciador de la causa No. 148-2022-TCE.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General agregue esta resolución al expediente de la Causa No. 148-2022-TCE.



**DISPOSICIÓN FINAL:** Cúmplase y notifíquese con el contenido de la presente Resolución.

**FERNANDO  
GONZALO  
MUÑOZ BENITEZ** Firmado digitalmente por  
FERNANDO GONZALO  
MUÑOZ BENITEZ  
Fecha: 2022.08.11  
16:35:39 -05'00'

Dr. Fernando Muñoz Benítez  
**JUEZ**



Firmado digitalmente por  
**WILSON GUILLERMO  
ORTEGA CAICEDO**

Mgs. Guillermo Ortega Caicedo  
**JUEZ**

**JUAN PATRICIO  
MALDONADO  
BENITEZ** Firmado digitalmente  
por JUAN PATRICIO  
MALDONADO BENITEZ  
Fecha: 2022.08.11  
14:25:33 -05'00'

Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez  
**JUEZ**



Firmado digitalmente por  
**JORGE HERNAN  
BAEZA REGALADO**

Mgs. Jorge Baeza Regalado  
**CONJUEZ**



Firmado digitalmente por  
**JUAN ANTONIO  
PENA AGUIRRE**

Dr. Juan Peña Aguirre  
**CONJUEZ**

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 047-2022-PLE-TCE, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Lo Certifico.-



Firmado digitalmente por  
**DAVID ERNESTO  
CARRILLO  
FIERRO**

Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**